

cientas noventa y tres familias. De ellos se embarcaron muchos en los Alfaques; á otros se les permitió pasar á Francia por Navarra y Canfranc, pero detenidos por el duque de la Force que al pronto quiso impedirles la entrada, al fin la obtuvieron pagando diez escudos por cabeza (1).

Con no menos rigor que los valencianos y aragoneses fueron tratados los moriscos catalanes por el duque de Monteleón, virrey y capitán general del Principado. Tampoco excedió de tres días el plazo que les dió para evacuar la tierra, pasado el cual, todo el que se encontrara por los caminos ó fuera de población podía lícitamente ser capturado y desbalijado por cualquiera, y muerto en caso de resistencia sin incurrir en pena alguna (2). Los moriscos que había en Cataluña tal vez no llegaban á cincuenta mil.

Con menos motivo y fundamento que á los de otras partes alcanzó también la proscripción á los de las dos Castillas, la Mancha y Extremadura (3), que mas diseminados, mas mezclados y emparentados con los cristianos viejos, cristianos también muchos de ellos, á juzgar por el ejercicio de todas las prácticas, y de todas maneras menos sospechosos y menos temibles, parecía no haber una necesidad de lanzarlos de España; pero estaba decretado el exterminio de la raza morisca y no se libertaron del general anatema. Usóse por lo mismo con ellos de cierta hipocresía para cohonestar la expulsión. «Habiéndose dado licencia, decía, á los que habitan los reinos de Castilla la Vieja y la Nueva, para que los que quisiesen salir de estos mis reinos y señoríos lo pudiesen hacer, se ha entendido por diversas y muy ciertas vías que los que hasta ahora no han usado de esta permission están muy inquietos y van disponiendo de sus haciendas con fin de salir también destos reinos, de que se infiere su ánimo é intencion.... etc.» ¿Y qué habían de hacer sino disponerse, cuando veían lo que pasaba en todo el reino? Tomóse pues hipócritamente por deseo lo que no era sino convicción, y prepararse como el reo que está aguardando de un momento á otro su sentencia de muerte.

Los de estos reinos no habían de pasar por Valencia, Aragón ni Andalucía. Una excepción se hizo con ellos, que fué facultar á los obispos para que dieran licencia de quedarse á aquellos que de una escrupulosa información resultara haberse conducido en todo como cristianos viejos, en lengua, en traje, en costumbres, en la observancia de los preceptos de la religión, que hubieran frecuentado los sacramentos, fundado aniversarios y memorias pías, sin mezcla de ningún rito de la secta mahometana. Aun hechas algunas excepciones, todavía salieron de las Castillas mas de cien mil. Con esto se completó la expulsión general. Si algunos quedaron rezagados u ocultos en las montañas, fueron oteados y como cazados los años siguientes. Los del Val de Ricote en el reino de Murcia, que habían sido exceptuados, y hasta los del Campo de Calatrava, que gozaban privilegio de cristianos viejos desde el tiempo de la reina Isabel, fueron algo mas tarde expulsados por el conde de Salazar. Los que en las poblaciones habían quedado en concepto de buenos y fieles cristianos, sufrieron todos los rigores del Santo Oficio, al cual eran frecuentemente denunciados so pretexto de la mas insignificante práctica musulmática que á cualquiera le daba el antojo de atribuirles.

No nos maravilla que los autores mismos de aquel tiempo discrepen tanto entre sí en cuanto al número de los expulsa-

(1) El P. Guadalajara, *ubi sup.*—Memoires de M. de la Force.

(2) «Item, que sia licit y permés á qualsevol pendre, capturar, y desbalijar á qualsevol Morisco que passats tres dies apres de la publicació de la present crida será trobat desmandat per camí fora de poblac... Y que encara que lo tal Morisco faça valida resistencia, sea licit matalo sens encorrer en pena alguna.»—Este bando es el último documento que inserta Fr. Jaime Bleda en su *Defensio Fidei* y en la *Breve Relacion de la expulsión de los moriscos* que hace en castellano á continuación de su libro.

(3) Los de la villa de Hornachos en esta última provincia, que parece formaban una especie de república, y habían cometido delitos con que tenían aterrado el país, habían sido ya comprendidos en el bando de Andalucía, y sometidos á un juez pesquisidor fueron ahorcados ocho de los mas ricos, azotados muchos y desterrados todos del reino.—Memorable expulsión, etc., cap. 17.

dos, variando desde trescientos mil á un millón (4). Porque además de los que se anticiparon por temor á abandonar el reino, como sucedió en Andalucía, de donde se fugaron á Fez mas de veinte mil, de los cuales sin duda algunos no hicieron cuenta; además de la natural confusión que habría en el embarque con tanta afluencia de gente, no había datos estadísticos ni medianamente exactos: el censo de los moriscos de Valencia se había suspendido siete años antes por temor de descubrir y hacer pública su multiplicación progresiva, y el de Castilla se estaba haciendo cuando se expidió el edicto de expulsión. Menester es también tomar en cuenta, no solo los expulsados, sino los muchísimos que perecieron, ya en las refriegas con las tropas, ya ajusticiados en los patibulos, ya asesinados en los caminos y en los bosques, ya en los calabozos y en las hogueras de la Inquisición (5).

De todos modos los célebres edictos de Felipe III contra los moriscos privaron á España, ya harto despoblada en aquel tiempo á consecuencia de la mala administración y de las guerras perpetuas, de una numerosa población, que era precisamente la población agrícola, la población mercantil ó industrial, la población productora, y la población mas contribuyente. Lo de menos fué la sangría de los millones de ducados que llevó consigo la población proscrita, aunque atendida la escasez de numerario que padecía el reino, la repentina falta de tan gran suma de metálico tenía que hacerse muy sensible. Tampoco fué el mayor mal, aunque mal grande, la mucha moneda falsa ó de baja ley de que maliciosamente dejaron plagado el reino al tiempo de marcharse. Lo peor fué que faltó con ellos la población laboriosa, inteligente y ejercitada en las artes útiles. Comenzando por la agricultura, por el cultivo del azúcar, del algodón y de los cereales en que eran tan aventajados, por su admirable sistema de irrigación por medio de acequias y canales, y la conveniente distribución y circulación de las aguas por aquellas arterias, á que se debía la gran producción de las fértiles campiñas de Valencia y de Granada; continuando por la fabricación de paños, de sedas, de papel y de curtidos en que eran tan excelentes, y concluyendo por los oficios mecánicos, que los españoles por indolencia y por orgullo se desdeñaban generalmente de ejercer, y de que ellos por lo mismo se habían casi exclusivamente apoderado; todo se resintió de una falta de brazos y de inteligencia que al pronto era imposible suplir, y que después había de ser costoso, largo y difícil reemplazar.

El mismo historiador valenciano que presencié la expulsión y escribió acabada de realizar, dejó ya consignado que Valencia, *el bello jardín de España*, había quedado convertida en *un páramo seco y deslucido*. Tanto allí como en Castilla y en los demás países se comenzó á sentir pronto el hambre: pues aunque se enviaron nuevos pobladores á los lugares desocupados por los moriscos, para que aprendieran á trabajar en los campos, en las fábricas y en los talleres, al lado de aquellos pocos que al efecto se había dispuesto que quedasen (¡confesion por cierto algo bochornosa!), ni aquel aprendizaje podía dar resultados pronto, ni la aplicación y la laboriosidad son virtudes que se improvisan, ni era fácil sustituir á aquella raza de hombres, que por su genio y su especial posición en el país, á fuerza de arte, de paciencia y de economía, había llegado como á domar la naturaleza y á explotarla en todas sus creaciones. Así fué que al bullicio de las pobla-

(4) Por los datos de Fr. Jaime Bleda fueron 500,000; por los de Escalano y Guadalajara, 600,000; Salazar de Mendoza los limita á 300,000; y Llorente hace subir la cifra á un millón, y así otros.

(5) Los expatriados y emigrados no tuvieron en verdad mejor suerte que los que intentaron quedarse por acá. En Argel como en Marruecos, en Francia como en Italia y en Turquía, en todas partes excitaron los celos de los moros, de los turcos, de los judíos y de los cristianos. Los que no eran degollados por los árabes en los caminos y en las aldeas de África; los que no eran maltratados, heridos y robados en Turquía, eran saqueados, expulsados ó asesinados en Italia y en Francia. Los moros y turcos los perseguían por lo que tenían de cristianos: los cristianos de Francia y de Italia los perseguían por lo que tenían de mahometanos. Estos infelices solo hallaron alguna protección en la regencia de Túnez.—Algunos, desesperados, se hicieron piratas, y molestaron por muchos años las costas italianas y españolas.

CAPÍTULO V

Hacienda: costumbres

DE 1606 A 1611

Conducta del rey despues de restablecida la corte en Madrid.—Esquiva que le molesten con negocios.—Pensiones, mercedes, fiestas.—Córtes de 1607.—Servicio de millones.—Medios para ganar los votos de los procuradores.—Condiciones que estos imponían.—Repugnancia de las ciudades á otorgar el servicio.—Otros arbitrios para salir de apuros.—Capítulos de estas córtes.—Peticiones notables.—Jura del príncipe don Felipe.—Córtes de 1611.—Servicio ordinario y extraordinario.—No quiere el rey congregar córtes en Aragón.—Acrecentamiento de la casa y familia del duque de Lerma.—Disgusto y murmuración del pueblo.—Procesos ruidosos contra consejeros de hacienda por haberse enriquecido abusando de sus cargos.—Opulencia del de Lerma en medio de la pobreza pública.—Obras de utilidad y de ornato.—Medidas para atajar el lujo y la relajación de costumbres.—Casa-galera.—Providencia sobre coches.—Leyes suntuarias.—Interrupción de fiestas.—Muerte de la reina.—Proyectos de enlaces entre príncipes.

Con haber vuelto la corte á Madrid en 1606, segun al final del capítulo I dijimos, no se hizo otra cosa que establecer otra

obra calcada sobre la de Circourt, y puede decirse como un compendio de ella; y cualquiera que como estos escribiese una historia especial de los moriscos, hallaría en los citados legajos de Simancas abundancia de noticias y copia de documentos con que enriquecerlas, en lugar de las pocas piezas justificativas que Circourt insertó como apéndice á su t. III, y que un historiador general siente la necesidad y la pena de omitir.—Tales son, entre otros muchos, la consulta del conde Miranda, del cardenal Guevara, de don Juan de Idiaguez y Fr. Gaspar de Córdoba sobre el negocio de la expulsión: legajo 187, correspondiente al año 1601.—Otra original y en borrador que se hizo sobre el mismo asunto, con relacion de todos los antecedentes que había: leg. 208, A. 1607.—Otra sobre lo mismo, con los votos individuales del Consejo de Estado: leg. 212, año 1608.—Las Relaciones de moriscos embarcados y varios censos de población, en cartas del duque de Cea: legajos 213 y 214, año 1609.—Muchas cartas del marqués de Caracena, leg. 217, A. id.—Testimonios de hacienda de moriscos, y la exposición del reino de Murcia: leg. 220, A. 1610.—Relacion de los de Orihuela y Alicante, y la carta del arzobispo Ribera dudando del bautismo de algunos: leg. 224.—El bando del marqués de Caracena para que el que cogiese moriscos forajidos los tuviese por esclavos: la relacion de los que pasaban por Pamplona, los avisos de que en Génova no querían recibir los moriscos expulsados, etc.: leg. 225.—Consulta del Consejo de Estado sobre lo que escribe el conde de Benavente acerca de los moriscos del reino de Valencia, 10 de agosto de 1600: archivo de Simancas, Estado, leg. 2,636.—Otra consulta del mismo Consejo, 28 de enero de 1601, sobre un aviso tocante á los moriscos de España que ha enviado el alférez Bartolomé de Llanos y Alarcon desde Tetuan donde está cautivo: Ibid.—Consulta original de comendador mayor de Leon á Su Majestad sobre moriscos de Segovia, á 28 de agosto, 1609: Estado, legajo 2,639.—Carta autógrafa de don Manuel Ponce de Leon á S. M. sobre lo mismo. Madrid 28 de agosto, 1609. Es un dictámen notable.—Resolución del Consejo en presencia de S. M., 15 de setiembre, 1609. Ibid.—Cartas del marqués de Caracena á S. M., de Valencia, setiembre y octubre de 1609. Estado, leg. 217.—Carta de Philagathon, de Valencia, 13 de octubre, 1609. Estado, leg. 213.—El Consejo de Estado á S. M., con una consulta del Consejo de Aragón y carta del obispo de Orihuela, sobre los inconvenientes de dejar en cada lugar el seis por ciento de los moriscos: octubre, 1609. Estado, leg. 2639.—Carta del ayuntamiento de la ciudad de Murcia á S. M., 17 de octubre, 1609. Estado, leg. 213.—Del marqués de Caracena á S. M. sobre el levantamiento de los de Guadalest y valle de Cofrentes, 27 de octubre, 1609. Estado, leg. 217.—Otra del mismo, en Valencia: Ibid.—Otras del mismo de 3, 6 y 7 de noviembre. Ibid.—Del embajador de Roma á S. M. sobre conferencia tenida con Su Santidad acerca de la expulsión: 10 de noviembre, 1609. Estado, legajo 991.—Del gobernador de Aragón á S. M., 12 de noviembre 1609. Est. leg. 217.—Varias del marqués de Caracena á S. M., noviembre y diciembre de id. Ibid.—Consulta del Consejo de Estado sobre las cartas del marqués del arzobispo Ribera y de don Agustín Mejía, 12 de diciembre, 1609. Estado, legajo 2,639.—Otra del marqués de Caracena, 27 de diciembre: en ella anuncia la prisión del segundo rey de los moriscos, hermano del primero: llamábase *Mellini*: Estado, leg. 217. Del mismo, á 3 de enero, 1610: Ibid.—Consulta del comendador mayor de Leon y del P. confesor sobre procesion por el buen suceso de los moriscos, 1610: Est. leg. 2,641.—Del Consejo de Estado, sobre la fortificación de Larache, y lo que valdria la hacienda de los moriscos de Andalucía, 8 de febrero, 1611. Est., leg. 2,641.—Del mismo sobre el suceso de la Mamora; 25 de marzo, 1611. Estado, leg. 2,643.—Del mismo, sobre asuntos de Berbería, y de los moriscos de Murcia, años 1611 á 1613. Estado, legs. 2,641 y 2,643.

ciones sucedió el melancólico silencio de los *despoblados*, y al continuo cruzar de los labradores y trajineros por los caminos sucedió el peligroso encuentro de los saltadores que los recorrían, y se abrigan en las ruinas de los pueblos desiertos. Si algunos señores territoriales ganaron con la herencia de los expulsados, fueron muchos mas los que perdieron, hasta el punto de tener que señalarles pensiones alimenticias. Los que sin duda ganaron fueron el duque de Lerma y su familia, que se apropiaron una parte del producto en venta de las casas de los moriscos (1).

Fué pues la expulsión de los moriscos, económicamente considerada, la medida mas calamitosa para España que pudo imaginarse; y casi se puede tolerar la exageración con que un hombre de Estado extranjero, el cardenal de Richelieu, avanzó á llamarla «el consejo mas osado y bárbaro de que hace mención la historia de todos los anteriores siglos (2).» Cierto, la herida que con ello recibió la riqueza pública de España fué tal, que no es del todo aventurado decir que aun no ha acabado de reponerse de ella.

Como medida religiosa, fué una consecuencia de las ideas que habían prevalecido en España muchos siglos hacia, y del odio inveterado y tradicional que el pueblo conservaba á sus antiguos dominadores y tenaces enemigos. Que favoreció al pensamiento de la unidad religiosa por cuya realización y complemento habían trabajado tan constantemente los soberanos y los pueblos españoles, no puede negarse. Pero no creemos que haya gran mérito (aparte del caso de una lucha empeñada, como la de la Edad media) en llegar á la unidad por medio del exterminio de los que profesan otras creencias. El mérito hubiera estado en atraer á los descreídos y obstinados por la doctrina, por la convicción, por la prudencia, por la dulzura, por la superioridad de la civilización.

Como medida política, como medida de seguridad y de tranquilidad para el Estado, pudo justificarse si las conspiraciones eran tan ciertas y tan temibles, los planes tan inicuos, tan poderosos los medios y tan inminente el peligro, como el ministro favorito, y el arzobispo Ribera y otros consejeros suponían. Tenemos por cierto que hubo correspondencia y relaciones y proyectos hostiles á España, entre algunos moriscos valencianos y los berberiscos y turcos, y aun entre aquellos y algunos franceses. Pero ni hemos hallado que los planes fuesen tan vastos y tan peligrosos como los representaban los amigos de la expulsión, ni el poder de los cristianos nuevos de Valencia podía infundir tan serios temores, ni menos le inspiraban los de Aragón ni los de Murcia, como lo expusieron los diputados de aquellos reinos, que eran la autoridad mas competente en la materia, ni se sabe que conspiraran ni pudieran conspirar los de Castilla. Y de todos modos, cuando se considera que despues de mas de un siglo de tener subyugados los moriscos, sujetos á las leyes del reino, diseminados, mezclados entre españoles y cristianos, no se acertó á asimilarlos en costumbres y creencias, á refundir los restos del pueblo vencido en la gran masa del pueblo vencedor, que no se acertó ni á hacerlos cristianos ni á hacerlos españoles, sin necesidad de apelar al violento medio del exterminio de toda una generacion, no se puede juzgar aventajadamente de la maña, de la discreción y de la política de Felipe III y de los soberanos que le habían precedido (3).

(1) Affirmase que entre el duque de Lerma y sus hijos percibieron en este concepto 500,000 ducados, ó sea cinco millones y medio de reales.

(2) Memorias del cardenal de Richelieu, tom. X, p. 231.

(3) Sobre la materia contenida en este capítulo hemos visto y consultado multitud de documentos existentes en el archivo de Simancas, cartas originales, minutas, consultas, exposiciones, estados, despachos, notas, etc., que se encuentran en los papeles de Estado, principalmente desde el legajo núm. 187 hasta el legajo 248. Con ellos hemos compulsado las noticias de los historiadores contemporáneos de estos sucesos, sintiendo que la naturaleza de nuestra obra no nos haya consentido dar mas latitud á las que arrojan estos preciosos documentos, así sobre las expediciones de nuestras flotas á África y á Turquía, como sobre el negocio de la expulsión de los moriscos españoles.

El conde Alberto de Circourt que publicó en 1846 su *Histoire des Mores Mudejares et des Morisques d'Espagne*, en tres volúmenes, la cual concluye con el suceso de la expulsión ordenada por Felipe III: el alemán A. L. de Roehan, que posteriormente ha escrito *Die Moriscos in Spanien*,

vez la residencia de los Consejos donde antes habían estado, después de los trastornos, perjuicios y quebrantos en los intereses públicos y particulares consiguientes á dos traslaciones. Por lo demás el rey no se fijó en Madrid con mas asiento que lo había hecho antes en Valladolid. Al contrario, puede decirse que el monarca era un huésped en la capital de la monarquía, distrayéndose en continuas excursiones y viajes siempre que el estado de la reina y su salud y la de los príncipes lo permitían. Distrayéndose decimos, porque no era el objeto de sus expediciones visitar las ciudades y villas para conocer las necesidades de sus pueblos y remediarlas, como tantas veces las cortes del reino lo habían pedido á sus soberanos; sino que parecía proponerse dar al olvido aquellas necesidades entre el bullicio y el solaz de los torneos, de las mascaradas, de las corridas de toros y de las partidas de montería, bien que alternando entre los espectáculos profanos y las festividades religiosas, á que no era Felipe III menos aficionado, gustando de asistir á las procesiones de Corpus y Semana Santa doquiera que ofrecieren alguna novedad, ó en los pueblos en que con mas solemnidad se celebraran.

De no gustar que le interrumpieran en sus solaces con el impertinente despacho de los negocios públicos había dado ya evidentes pruebas en Lerma. Lo mismo hizo en la temporada de estío que pasó en 1606 en el Escorial. No se permitía á persona alguna acercarse al real sitio durante la estancia de SS. MM., bajo pena de azotes y destierro á los dueños de posadas que se supiese habían recogido alguien en ellas; bien que no se daba lugar á ello, porque los guardas que vigilaban las afueras tenían buen cuidado de hacer á los viajeros volverse sin dejarlos apear; «que SS. MM. (decían) son venidos aquí para holgarse, no para tratar de negocios (1).» Remitíase al conde de Villalonga ó á algún otro consejero, que también los esquivaba cuanto podía; y el duque de Lerma, que de ordinario acompañaba la corte, aun cuando viniese á Madrid por algunos días, solía negarse á dar audiencia, obrando del mismo modo el monarca y el ministro. Tratábase con tal arbitrariedad á los hombres que á la gente de Valladolid que venía á establecerse en Madrid en pos de la corte buscando la utilidad de sus oficios ó profesiones obligábase á volver, y en caso de negarse se la encarcelaba, multaba y condenaba á destierro.

Continuaba la profusión de pensiones y mercedes á los grandes, siempre de miles de ducados, con títulos de encomiendas, de juro ó de gajes, en especial á los amigos y deudos del primer ministro; por lo que no era maravilla que el de Lerma, el de Cea, el de Lemus y otros varios allegados compraran cada día casas y haciendas, villas y comarcas enteras de muchos lugares. Con esto, y con la guerra de Flandes que aun duraba entonces, por mas que prosiguieran arribando á los puertos los galeones que trasportaban el dinero de la India, siempre estaba exhausto el tesoro; lo cual en verdad no impedía que en el patio de las casas del mismo tesoro, que habitaba el duque de Lerma se hicieran torneos para festejar á SS. MM., como lo hicieron en 7 de diciembre de aquel año. Justábase pues, y se rompían lanzas por recreo al lado de las áreas vacías. Además en el segundo patio de las mismas casas se hizo un teatro para la representación de comedias, que sus Majestades veían desde las galerías, aparte de las que se representaban en su misma sala (2).

Pero ya estaban convocadas las cortes para el año siguiente (1607), y de ellas se esperaba que proveyeran á las necesidades de S. M., á cuyo fin se hizo que se nombrara procurador por Madrid al duque de Lerma, por Valladolid á don Rodrigo Calderon, juntamente con otros decididos servidores del rey. Hízose pues la proposición, pidiendo la prorogación del servicio de millones; y aunque Burgos y otras ciudades lo resistían con razones fuertes y sólidas, pudieron mas los trabajos del duque de Lerma y otros agentes del rey, ayudados de los jesuitas, especialmente de los padres Florencio y Moro, y logra-

(1) Son las mismas palabras de Luis Cabrera de Córdoba, el minucioso y bien informado anotador de lo que pasaba y presenciaba él mismo en la corte.—MS. de la Biblioteca nacional: Carta de 15 de julio de 1606.

(2) Luis Cabrera, Relaciones.

ron vencer á veintitres procuradores de los treinta y seis que eran. Y aunque los demás no se conformaron, se votó al fin un servicio de diez y siete millones y medio por siete años, no sin exigir al rey su fe y palabra real, y aun pedían que la asegurara con juramento, de que había de cumplir con las condiciones que se le imponían mejor de lo que había cumplido con las que se le impusieron al otorgarle el anterior servicio. Una de ellas era que moderara los gastos de la casa real, pues á su padre le habían bastado cuatrocientos mil ducados para sostenerla, y los del hijo ascendían á un millón trescientos mil ducados cada año. Respondiéronse que verían en lo que se podía moderar, y aun se hizo un tanto sobre ello; pero como dice el historiador de los sucesos de la corte, mas era para darles satisfacción sobre ello que con ánimo de ponerlo en ejecución (3).

Faltaba el consentimiento y la aprobación de las ciudades, que aunque bastaban la mitad mas una de las diez y ocho que tenían voto en cortes para constituir votación, desconfiábase mucho de poder obtener su conformidad, no obstante el compromiso adquirido por sus procuradores. Para eso, así como en otra ocasión visitó muchas de ellas el rey en persona, así ahora fué el duque de Lerma el que se dedicó á andar de ciudad en ciudad solicitando y negociando votos, y aun con todo su valimiento y esfuerzos á duras penas logró vencer su repugnancia y recoger los absolutamente necesarios para autorizar la concesión del servicio. La de Sevilla le otorgó con una condición que ciertamente debió parecerle harto dura y amarga al de Lerma, pero en lo cual dió una prueba de su entereza aquella ciudad, á saber; que S. M. hubiera de revocar la merced que tenía hecha al duque-ministro de uno por ciento de las mercaderías de aquella población, que producía una renta anual de doce cuentos de maravedís; así como la de doce mil ducados sobre la renta de la cochinilla, que había dado á otros caballeros de su cámara.

No obstante la concesión de los diez y siete millones y medio, con tanto trabajo obtenida, como que los rendimientos de las rentas ordinarias y extraordinarias estaban consumidos, enajenadas las gracias de subsidio, cruzada y excusado, y los maestrazgos en poder de los asentistas ú hombres de negocios, consignados al reintegro de doce millones que se les debían, acordaron el rey y sus ministros, ó sea la junta de Hacienda, despojar de esta hipoteca á los acreedores, y consignar en su lugar un millón en cada año por espacio de diez y nueve al pago del capital é intereses, seiscientos mil sobre la renta de los millones, y los cuatrocientos mil restantes sobre el servicio ordinario; lo cual ocasionó reclamaciones de los interesados, y descubrió mas la nulidad de los recursos y la quiebra que la hacienda del reino padecía.

Nada obsecuente el rey con los procuradores que le habían votado el servicio á riesgo de desagradar á las ciudades que representaban, de las sensatas peticiones que le hicieron las cortes de 1607 (las cuales con diferentes fines tuvo reunidas hasta 1611), solo les concedió cuatro, y no las mas importantes: á todas las demás respondió, ó que no convenia hacer novedad, ó que se iría mirando en ello y se proveería lo conveniente. Esta conducta y estas fórmulas era tal vez lo único que Felipe III había imitado de su padre. Lo primero que en estas cortes se suplicaba al rey era que las leyes y pragmáticas no se hicieran ni publicaran sin conocimiento y aprobación de las ciudades de voto en cortes, porque así saldrían mas ajustadas al beneficio público. Pequeña y justa restricción que se limitaban ya á poner al poder real, y á que sin embargo desdefiaba sujetarse el soberano. Entre las demás peticiones, relativas las mas de ellas á abusos y reformaciones en la administración de justicia, las había notables por su objeto. Tal era la que se refería á la multiplicación de conventos, especialmente de las órdenes mendicantes, que se observaba cada día en el reino, y pedían los procuradores que

(3) En la negativa de los procuradores que votaron en contra tuvo poca parte, segun nos informa Luis Cabrera, el disgusto de la manera vejatoria y opresiva con que se había hecho la cobranza de los anteriores, pues pueblo se citaba cuya cuota era de 50,000 maravedís, y los colectores, «entre salarios y cohechos,» la habían hecho subir á 300,000.

no se diera licencia para fundar conventos nuevos, por lo menos en diez años. Las pensiones á extranjeros, y las cartas de naturaleza que solían dárseles para que pudieran obtener rentas y dignidades eclesiásticas, era otra de las cosas contra que reclamaban los procuradores. Que se residenciara también, decían, á los jueces eclesiásticos, acabados sus oficios, como se practicaba con los civiles, para tenerlos á raya. Y sobre todo, volvían á inculcar en que los inquisidores se abstuvieran de prender en las cárceles del Santo Oficio si no fuese por cosas y delitos tocantes á la fe; abuso añejo y nunca corregido, por mas que contra él tantas veces se había clamado. Mas tampoco se corrigió ahora, porque á estas y á las demás peticiones dió el rey la general y vaga respuesta de que se miraría y proveería lo que conviniera (1).

En estas cortes fué solemnemente jurado el príncipe don Felipe como sucesor del trono en la iglesia de San Jerónimo de Madrid (15 de enero, 1608), con asistencia de los grandes, títulos, caballeros, procuradores de las ciudades y altos empleados de la real casa (2). No haríamos mérito de las fiestas que con tan justo motivo se celebraron, sin la circunstancia de haberse corrido sortijó frente á la huerta del duque de Lerma, dentro de cuya posesión hizo construir el primer ministro una plaza de toros, á la cual solían concurrir los reyes á presenciar las corridas que para festejarlos y recrearlos les daba el gran privado.

A poco de disueltas estas cortes (abril, 1611), convocáronse otras para el mes de diciembre del mismo año. El objeto principal era obtener de ellas los cuatrocientos cincuenta millones de maravedís á que ascendía el servicio ordinario y extraordinario para los tres años venideros, que en efecto fueron otorgados, porque tales eran las necesidades y apuros, y tal la manera con que el rey los exponía, que obligaba á los pueblos á hacer nuevos sacrificios, por costoso que les fuese y por mas que los repugnaran. Como los memoriales y capítulos de las anteriores cortes no se habían publicado, hubo necesidad de reproducir en estas la mayor parte de ellos; bien que unos y otros fueron mirados por el rey y sus ministros con tan desdeñosa indiferencia, que sobre responder favorablemente á solas tres peticiones, tardó ocho años en mandar pregonar y guardar lo que aun llamaba, y solo irónicamente podía llamarse, «Cuaderno de leyes (3).» Mucho mas hubiera valido que dijera el rey lisamente, cada vez que convocaba cortes, que las llamaba con el único y exclusivo fin de que le socorrieran con dinero.

Menos considerado todavía el soberano con los aragoneses, ni nunca hallaba ocasión ni dejaba nunca de encontrar disculpa para no tener cortes de aquel reino, por mas que ellos lo habían solicitado con instancia y él se lo había prometido desde su viaje á Zaragoza en el principio de su reinado. Muchas veces los aragoneses lo volvieron á pedir con ahínco, y muchas el rey lo volvía á ofrecer: á cada paso se estaba anunciando la jornada, mas nunca faltaba un pretexto para suspenderla, siendo el que mas comunmente solía alegarse el de la falta de dinero. Una comisión de diputados aragoneses vino á Madrid á gestionar cerca del monarca en nombre de aquel reino que con arreglo á sus antiguas leyes, fueros y costumbres pasara allá á celebrar cortes: la diputación fué muy bien recibida; entretúvose mucho tiempo con buenas palabras; pero trascurrieron años y años, y las cortes no se convocaban nunca, con lo cual estaba altamente disgustado el pueblo aragonés.

Prevaliéndose de la condescendencia de los procuradores de Castilla en lo de otorgar subsidios, y fiados en las remesas de oro que continuaban viniendo de América, el rey y sus ministros proseguían consumiendo la riqueza que el suelo virgen del Nuevo Mundo suministraba, y la sustancia que acá extraían exprimiendo al reino, en costosas guerras y empre-

zas; y ya que habían cesado las de Inglaterra y los Países Bajos, por la paz que con aquella y la tregua que con estos se había asentado, sosteníanse otras nuevas en Italia y Alemania, como veremos luego. El duque de Lerma acrecentaba mas y mas su casa, y aglomeraba títulos, cargos y honores en su familia (4). El pueblo comenzaba á mostrar su disgusto contra el magnate favorito con pasquines y otras demostraciones con que desahogan su descontento y significan su mal-estar los pueblos, cuando quisieran salir de su abatimiento y postración y se sienten sin fuerzas para ello. El rápido enriquecimiento del de Lerma, su prodigalidad, y el lujo que á su ejemplo se había desplegado en la corte, y el afán de adquirir por cualesquiera medios para sostenerle, habían engendrado tal inmoralidad y corrupción en los mas altos funcionarios del Estado, que para corregirle se creyó necesario hacer un ejemplar escarmiento, que sirviera de lección y de freno á los demás.

Prendióse pues aquellos que se suponía haberse aprovechado mas de la hacienda pública, y enriquecióse mas aprisa de lo que fuera justo, para que dieran cuenta de sus oficios. Comenzóse por el licenciado Alonso Ramirez de Prado, del Consejo Real y del de Hacienda: prosiguióse por don Pedro Franqueza, conde de Villalonga y de Villafranca, consejero de Hacienda también, por don Pedro Alvarez Pereira, del consejo de Portugal, y por algunos asentistas y otras personas de menos viso.

Al Ramirez de Prado le prendió el consejero don Fernando Carrillo un día de Natividad comiendo con otros consejeros en casa del presidente de Castilla conde de Miranda, y entregándole en virtud de cédula real al alcalde Madera, llevóle este á la prisión de la Alameda. Se arrestó también á su mujer, y se ocupó y reconoció su casa. Halláronse en ella mas de cuarenta mil escudos en plata labrada, otros cuarenta mil en joyas, mas de noventa mil ducados en tapicería y colgaduras, cien mil en letras de cambio, setenta mil en juros, cuatrocientos ochenta mil en juros también, pero en cabeza de terceras personas; poseía quinientos cuarenta mil ducados en casas y tierras, sin otros muchos bienes que no se tararon (5).

El mismo don Fernando Carrillo y don Rodrigo Calderon prendieron al conde de Villalonga y de Villafranca en ocasión de hallarse en un torneo á que asistieron los reyes y todos los grandes y señores de la corte. Sentado estaba entre el duque de Lerma y el conde de Miranda cuando fué arrancado de allí y llevado entre alguaciles y gente de guarda, primero á Torreledones y despues á la fortaleza de Ocaña. Se arrestó igualmente á toda su familia, y además al comendador y varios frailes de la Merced, en cuyo convento se supo que tenia escondida una parte de su hacienda. Asombra la riqueza que se halló al conde de Villalonga. En trasladar el menaje de su casa á palacio, donde se depositó, se emplearon por mas de tres días todos los carros largos que llamaban del rey. Cavarón los suelos de su casa, y en varias partes hallaron enterradas gruesas sumas de dinero: hasta en un lugar inmundo se encontraron cajas con riquísimas joyas que su mujer y criados habían arrojado la noche de su prisión, y debajo del sepulcro del comendador de la Merced fueron hallados dos cofres llenos, el uno de dinero y el otro de joyas. Fueron también cogidas varias acémilas cargadas de moneda por valor de trescientos mil ducados, que habían sido enviadas por su mujer á Valencia: y por este orden, otra multitud de riquezas en oro, plata, joyas, telas exquisitas, juros y otros efectos. «Háanse hallado, dice el autor de una relacion, todos los libros de toda la hacienda, y así no se perderá mucho: Dios permita se descubra todo, y á estos *ilustrísimos ladrones* cubra la tierra, ó por mejor decir, sus cuerpos sustente el

(4) El duque de Cea, su hijo, recibió en 1610 el título de duque de Uceda con que le conoceremos en adelante, y el ducado de Cea pasó á su nieto.

(5) Relacion contemporánea manuscrita de la prisión del licenciado Ramirez de Prado, archivo de Salazar, núm. 34, fol. 381.—En esta relacion se añade, que habiéndose cogido además á la esposa de Ramirez una arquilla que ella se había podido reservar y que contenía once mil ducados en joyas y dinero, tuvo necesidad de quitarse unos botones de oro que llevaba en el jubón y venderlos para comer.

(1) Ordenamientos de las cortes de Madrid de 1607, publicados en 1619, é impresos el mismo año en la propia villa por Juan de la Cuesta.

(2) Luis Cabrera en sus Relaciones pone los nombres de todos los que juraron y besaron la mano al príncipe heredero.

(3) No se publicaron hasta 1619.